



Declaración de Política

La Organización de Planificación Metropolitana de Hagerstown/Panhandle del Este (HEPMPO, por sus siglas en inglés) asegura que ninguna persona, por motivos de raza, color, origen nacional, o sexo, según lo previsto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (PL 100.259), quedará excluida de participar en, será negada los beneficios de, o estará sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad. HEPMPPO asegura además que se harán todos esfuerzos para garantizar la no discriminación en todos sus programas y actividades, trátase de programas y actividades financiados por el gobierno federal o no. La Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 expandió el alcance de la cobertura del Título VI mediante la ampliación de la definición de los términos "programas o actividades" para incluir a todos los programas o actividades de beneficiarios de la ayuda federal, los sub-beneficiarios y los contratistas/consultores, ya sea si tales programas y actividades son asistidos o no por el gobierno federal (Ley Pública 100259 [S.557] 22 de marzo de 1988). En el caso de que el beneficiario distribuya los fondos de ayuda federal a un sub-beneficiario, el beneficiario incluirá lenguaje del Título VI en todos los acuerdos por escrito y supervisará su cumplimiento.

El director ejecutivo de HEPMPPO es responsable de iniciar y supervisar las actividades del Título VI, la preparación de informes y otras responsabilidades como lo exige el Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés): 23 Code of Federal Regulations (CFR) 200 y 49 Code of Federal Regulations 21.

Matthew T. Mullenax, Director Ejecutivo

Fecha